

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

IES ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

OCTUBRE 2019

Contenido

1. Introducción	3
2. Principios generales	4
3. Orientaciones a la comunidad educativa	4
a. Actuaciones generales	4
b. Actuaciones curriculares	4
c. Actuaciones dirigidas al alumnado	5
d. Actuaciones de formación	5
4. Protocolo educativo con el alumnado	6
a. Comunicación	6
b. Plan de actuación	6
5. Actuación ante posibles casos de acoso, violencia, o maltrato por diversidad sexual o de género	7
a. Actuar según el Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar,	7
b. Seguir la normativa de convivencia en centros educativos,	7
c. Medidas correctoras	7
6. Recursos	7

1. Introducción

Este documento tiene por objeto poner en marcha y comenzar el proceso de integración de las *Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid*, publicadas el pasado mes de junio de 2018 y de obligado desarrollo por parte de los centros. Por tanto, supone una síntesis de ellas, y conecta con los diversos documentos ya existentes en el centro que atienden a las diversas vertientes de la convivencia en el centro. Como todo documento de centro, está sujeto a permanentes cambios, por lo que en los sucesivos cursos se seguirá trabajando en él para adaptarlo a la realidad concreta y cambiante de la comunidad educativa que compone el centro.

En primer lugar, este documento se verá enriquecido por el seminario de formación de profesorado en atención a la violencia de género que se pretende realizar en el centro durante el presente curso escolar.

En ellas, se establecen actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de exclusión o acoso escolar, ejercidas sobre el alumnado LGTBI, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la *Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid* y en el artículo 31.3 de *Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid* en relación al diseño e implantación de un protocolo de intervención y atención educativa a la identidad de género.

Estas Instrucciones, por tanto, tienen como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado LGTBI, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad o expresión de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

2. Principios generales

Con el fin de proteger el libre desarrollo de la personalidad y el derecho de expresar la propia identidad del alumnado en el ámbito del sistema educativo, los centros educativos tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) Al desarrollar el Proyecto Educativo y resto de documentos de centro, entre los que están el plan de convivencia, incluirán el principio general de respeto a la libertad y al derecho de identidad del alumnado, preservando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.
- b) Velarán por la protección adecuada de todos los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes al colectivo LGTBI contra todas las formas de exclusión social, discriminación y violencia.
- c) Los centros educativos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección, intervención y erradicación de actitudes de acoso, discriminación y prácticas sexistas.
- d) Los centros educativos favorecerán la plena inclusión del alumnado LGTBI, entendida como el derecho que tiene todo el alumnado a participar en todos los aspectos de la vida escolar.
- e) Los centros educativos dispondrán de información para atender a la comunidad educativa sobre diversidad de género y diversidad sexual.

3. Orientaciones a la comunidad educativa

a. Actuaciones generales

Para fomentar el respeto a la diversidad, en los centros se pondrán en marcha:

- Poner en marcha mecanismos de detección de LGTBIfobia.
- Establecer mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo.
- Disponer de información para atender a miembros de la comunidad educativa sobre la diversidad sexogénica.
- Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

b. Actuaciones curriculares

- Se velará porque el material educativo promueva el respeto y protección al derecho a la identidad, expresión de género y diversidad sexual.
- Se podrá establecer pautas para se incorporen contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

c. Actuaciones dirigidas al alumnado

- Incluir en diferentes documentos institucionales del centro tanto las medidas de atención como las medidas de actuación ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género.
- Garantizar el derecho a la intimidad del alumnado, tratando con absoluta confidencialidad su condición.
- Informar a la comunidad educativa del centro para que se dirija al alumno o alumna por el nombre indicado por el menor o por alguno de sus tutores legales. Este nombre tiene que figurar en los documentos de pública exposición.
- Reflejar en la documentación administrativa del centro el nombre indicado por la alumna o el alumno. Se asegurará la adecuada identificación de la persona a través del DNI o documento similar hasta que se lleve a cabo el cambio registral. (art. 7, Ley 2.Documentación administrativa).
- Mantener en los documentos oficiales de evaluación el nombre administrativo, entendido como el que viene en el registro civil.
- Coordinar con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para orientación, asesoramiento y, en su caso, intervención, con alumnado, profesorado, progenitores y/o tutores legales.
- Respetar la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adecue a su identidad y/ o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto en la indumentaria dentro del centro educativo.
- Garantizar el acceso a aseos y vestuarios acordes a la identidad de género del alumnado.

d. Actuaciones de formación

Se incentivará desde el centro la participación en planes de formación organizados por la Comunidad de Madrid, o a iniciativa de cualquier miembro de la comunidad educativa poner en marcha seminarios o grupos de trabajo de planeen propuestas en la línea de mejor conocimiento y tratamiento de temas relacionados con la identidad de género.

4. Protocolo educativo con el alumnado

a. Comunicación

- El alumno se comunica con cualquier miembro de la comunidad educativa. Estos lo transmiten a su vez a la dirección del centro.
- Cualquier miembro del equipo docente lo comunica a la dirección del centro.
- Progenitores o tutores legales transmiten la información a cualquier miembro de la comunidad educativa. Estos lo transmiten a su vez a la dirección del centro.
- La dirección del centro lo traslada al departamento de orientación y al tutor. Estos evalúan la situación.
Se convoca a los progenitores o tutores legales para transmitirles la situación.
Si se detecta riesgo de acoso o discriminación, se activa un plan de actuación.

b. Plan de actuación

- Departamento de orientación y tutor evalúan la situación.
Si son menores, hay que contar con aprobación de padres o tutores legales.
Si estos se niegan a que se realicen actuaciones, prevalece el interés del menor, y se notifica a servicios competentes en materia de protección a la infancia.
- Evaluada la situación, se comunica a progenitores o tutores legales, y se comunica al equipo docente un plan de actuación.
- Se facilita a progenitores o tutores legales información sobre recursos públicos existentes especializados en atención a la diversidad sexual, como el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, los recursos sanitarios a los que pueden recurrir (pediatría en proximidad y Unidades de Identidad de Género) de la Consejería de Sanidad y sobre las entidades sociales que trabajan con población LGTBI, principalmente aquellas que intervienen con menores y jóvenes.

5. Actuación ante posibles casos de acoso, violencia, o maltrato por diversidad sexual o de género

- a. Actuar según el Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar, que incorporan y dan respuesta al artículo 38 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- b. Seguir la normativa de convivencia en centros educativos, de la Comunidad de Madrid
- c. Medidas correctoras
 - Detectado el caso, aplicar protocolos de acoso escolar que se encuentra en el Plan de Convivencia del centro.
 - Se informa a Inspección educativa.
 - Si el maltrato es cometido por progenitores o tutores legales, notificarse a servicios competentes en materia de protección a la infancia y a los servicios sociales municipales.

6. Recursos

- La Consejería de Políticas Sociales y Familia, y particularmente con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para asistencia de casos concretos así como para acciones de concienciación y formación del personal y alumnado del centro. Desde dicho Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, en caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones oportunas a los recursos sociales y sanitarios pertinentes.
- Las asociaciones y entidades que intervienen con población LGTBI y especialmente aquellas que trabajan con menores y jóvenes, en caso de ser necesario.
- - Los recursos sanitarios del Sistema Madrileño de Salud, en caso de ser necesario.